



Flavia Liberona C.  
Directora Ejecutiva  
Fundación TERRAM

# ANALISIS, DESAFÍOS Y CRÍTICAS A LA NUEVA INSTITUCIONALIDAD AMBIENTAL

## XIV CONGRESO CECADES



- Fundación Terram es una organización sin fines de lucro cuyo propósito es aportar desde la sociedad civil en la elaboración e implementación de políticas públicas en temas ambientales.
- Salmonicultura; Reforma a la Institucionalidad Ambiental; Política Forestal y Ley de Bosques; Energía Eléctrica - Termoeléctricas; Cambio Climático; Participación Ciudadana y Acceso a Información; entre otros temas.

# Terram





# Institucionalidad Ambiental antecedentes

---

- 1994, Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, estableció la institucionalidad ambiental, CONAMA.
- 1997, Reglamento del SEIA.
- Desarrollo de Instrumentos de Gestión Ambiental:
  1. El SEIA;
  2. Participación Ciudadana;
  3. Normas de Calidad Ambiental;
  4. Normas de Emisión;
  5. La elaboración de los planes de manejo, prevención y/o descontaminación.
- Esta institucionalidad se concentró en el SEIA, evaluación ambiental de proyectos



## Institucionalidad Ambiental actual

---

- La institucionalidad ambiental basada en un modelo coordinador, CONAMA, no logró resolver los problemas y desafíos del país en materia ambiental
- En gran medida los problemas y conflictos que surgieron de la aplicación de la Ley N° 19.300 del año 1994 se relacionan con gestión del territorio.
- Durante su aplicación surgen numerosos problemas y conflictos ambientales que son de orden político y técnico. Estos sientan las bases para la reforma a la institucionalidad



# Bases de la Reforma a la Institucionalidad Ambiental

---

- Crisis Ambiental, por la aplicación del SEIA
- Crisis 2005 producto de una serie de conflictos ambientales graficada en casos emblemáticos como Celco-Valdivia, Pascua Lama, La Farfana, Ralco entre otros.
- OCDE en 2005 entregó el informe Evaluación de Desempeño Ambiental de Chile, 1990-2004.

Se consigan 52 recomendaciones en materia ambiental en las que el Estado de Chile debería avanzar.

# Terram

**[NO A PASCUA LAMA]**  
INFORMATE ORGANIZATE Y LUCHA  
CONTRA EL SAQUEO AMBIENTAL

ASAMBLEA ANTI PASCUA LAMA

Alameda #1348  
CUT

sabado  
13

14:30 horas  
atencion@movimiento.org / www.movimiento.org

A collage of four photographs showing various protest activities. Top left: A crowd with a banner that says "¡VA NO A LAS REPRESAS!". Top right: A boat on a river with a banner. Middle: A large crowd on a street with a banner that says "¡PAREN A CELULOSA!". Bottom: A crowd with a banner that says "SIGAN VOTANDO POR MI".

**DOMINGO 14**  
**MARCHA EN DEFENSA DEL SANTUARIO**



# Antecedentes Ley N° 20.417

---

## Cámara de Diputados

- En julio de 2008 ingresó a la Cámara de Diputados el proyecto de Ley para reformar la institucionalidad ambiental chilena, Ministerio Superintendencia y Servicio de Evaluación Ambiental
- En el proyecto de Ley presentado se excluyó la creación del Servicio de Conservación y Áreas protegidas, pese a lo comprometido
- El ejecutivo patrocinó indicaciones para crear el Servicio de Biodiversidad y Áreas Silvestres Protegidas , artículo 8° transitorio
- El ejecutivo patrocinó la petición de crear el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad

**En la Cámara de Diputados la discusión se centró en la necesidad de pasar del modelo coordinador al actual.**



# Antecedentes Ley N° 20.417

---

## Senado

- En mayo de 2009 se inició la tramitación en el Senado
- El 5 de octubre se cerró el plazo para indicaciones
- Se recibieron 1.350 indicaciones de 17 senadores
- El 26 de octubre de 2009 se firmó un protocolo de acuerdo (11 puntos) entre el Gobierno ( Concertación) y la Alianza (actual gobierno)
- El protocolo eliminó la posibilidad de discusión de las 1.350 indicaciones
- Se condicionó la entrada en vigencia de la Superintendencia, a la creación del Tribunales Ambientales
- 28 de octubre se aprobó la creación de tres servicios públicos: Ministerio, Superintendencia
- Más de 25 organizaciones ciudadanas manifestaron su molestia por la forma y fondo de esta tramitación legislativa





# La nueva institucionalidad ambiental Ley N° 19.300 y Ley N° 20.417





# La nueva Institucionalidad Ambiental

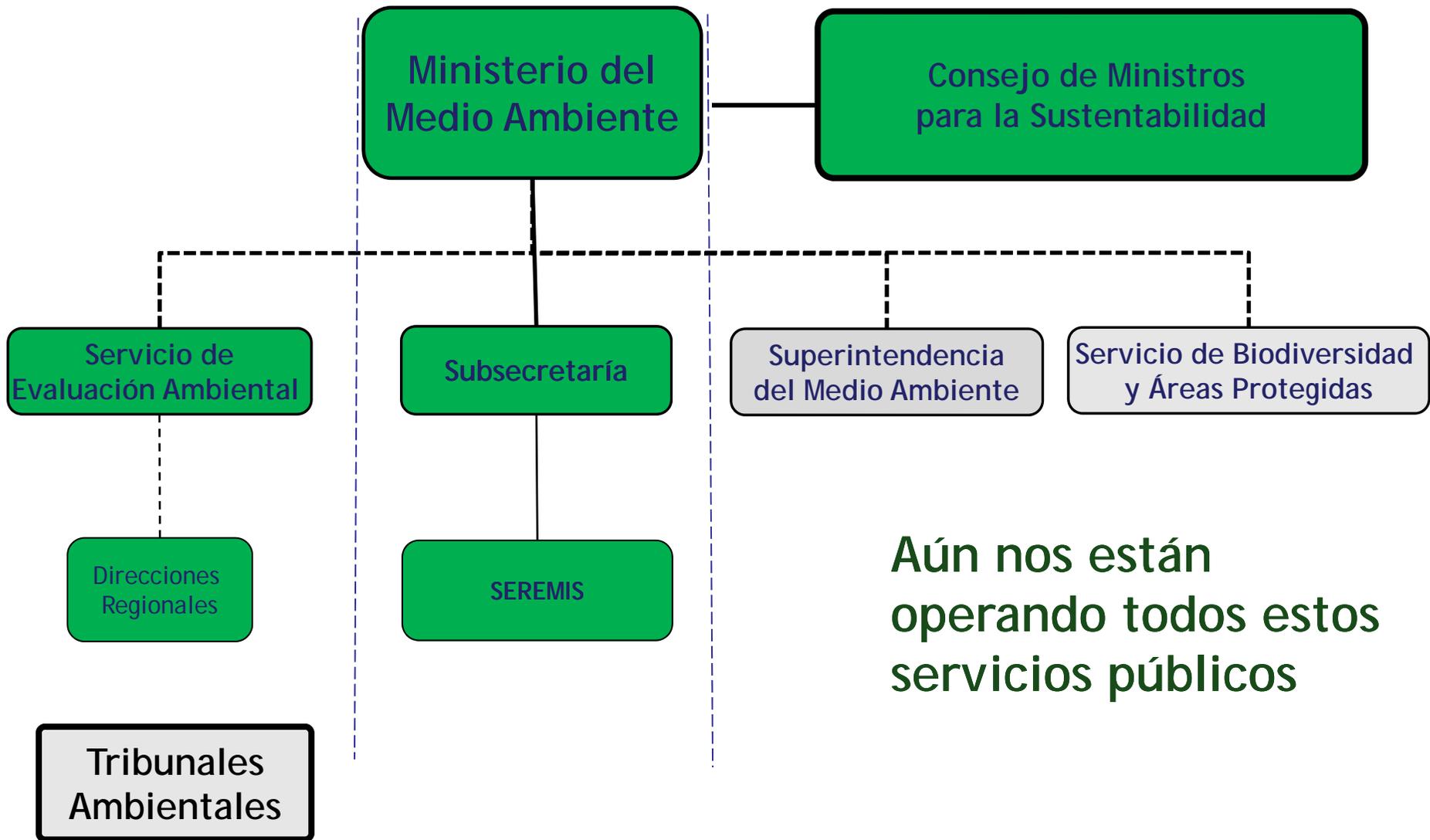
## Ley N° 19.300 y Ley N° 20.417

---

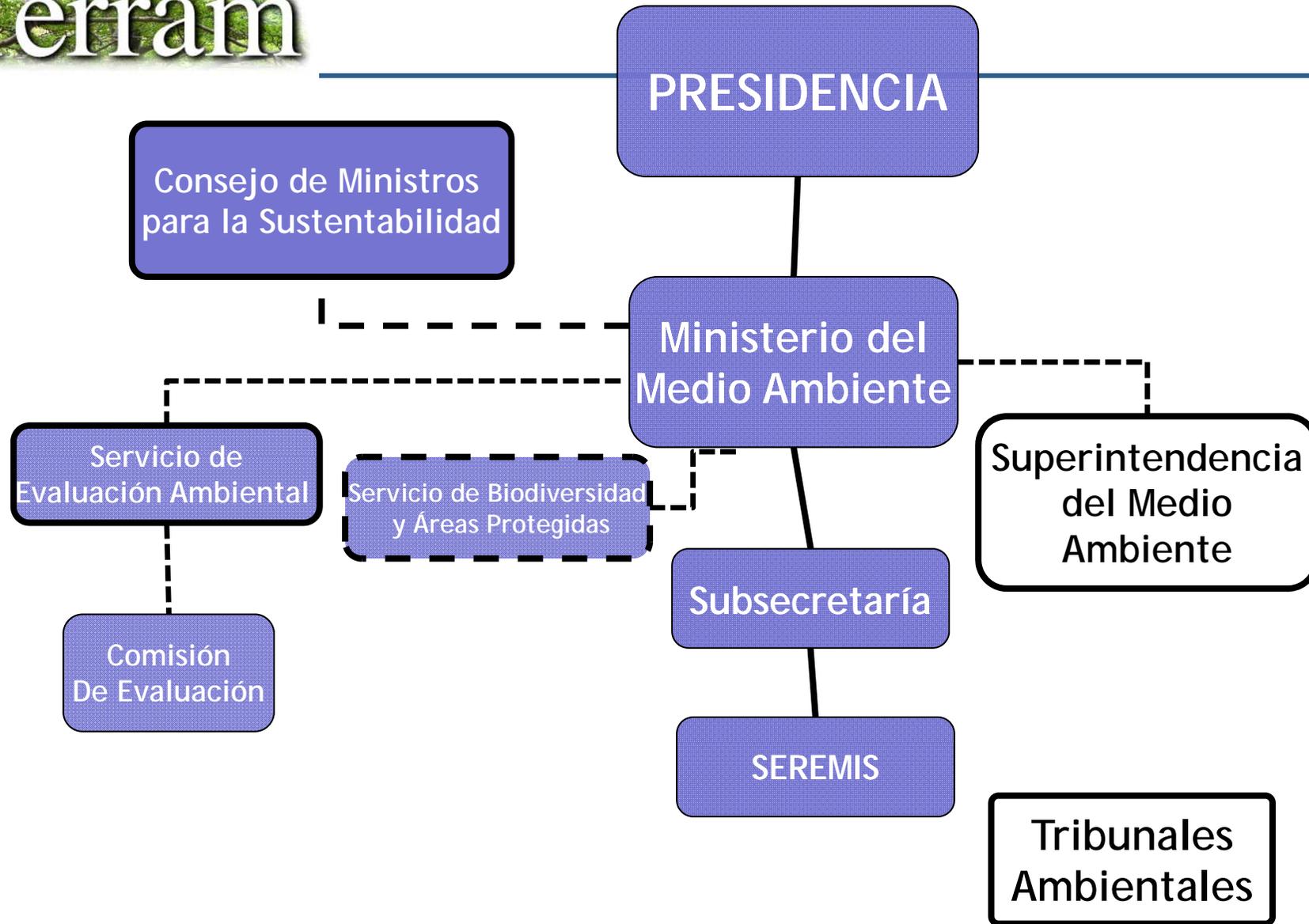
- En octubre de 2010 entro en vigencia la nueva Institucionalidad Ambiental y con ello, se disolvió la CONAMA y sus facultades coordinadoras de fiscalización.
- Ministerio, políticas y regulación, Ley N° 19.300
- Servicio de Evaluación Ambiental, evaluación ambiental de proyectos, Ley N° 19.300
- Superintendencia, fiscalización ambiental, Ley N° 20.417
- Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, en el parlamento
- Tribunales Ambientales, en el Parlamento



# Ley 20.417 y nuevo Ministerio del Medio Ambiente:



**Aún nos están operando todos estos servicios públicos**





# Institucionalidad Ambiental Ministerio

---

- Uno de los grandes objetivos de la Reforma a la Institucionalidad Ambiental fue contar con una entidad pública fuerte: Ministerio de Medio Ambiente (MMA).
- Que se preocupara por la protección y conservación del patrimonio natural de Chile.
- Que tuviera el mismo “peso” para hacer frente a los ministerios sectoriales, cuyo objetivo es el fomento productivo.
- **Con la incorporación del Consejo de Ministros para la sustentabilidad esto no se logró.**



# Institucionalidad Ambiental

## Ministerio

---

- El MMA sólo se encarga de gestionar los **recursos naturales renovables e hídricos**.
- Los **recursos no renovables** son gestionados por ministerios sectoriales, que tienen L.O.C.
- El MMA no tiene la facultad para proponer directamente leyes al Presidente de la República.
- Las políticas, regulaciones y proyectos de ley deben ser propuestas y aprobadas por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad.
- El MMA está subordinado a la decisión de ministerios sectoriales, con énfasis en el fomento productivo.



# Institucionalidad Ambiental

## SEA

---

- El Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) se encarga de la calificación de proyectos de inversión, administra el sistema de evaluación ambiental
- Las COREMAS fueron reemplazadas por las comisiones de evaluación ambiental (CEA), están conformadas por Seremis y presididas por el Intendente regional ( Art. 86). Se eliminaron los CORES. Ahora todos sus integrantes son funcionarios de gobierno
- La aprobación o rechazo de proyectos depende directamente de funcionarios públicos de confianza del gobierno de turno



# Institucionalidad Ambiental

## SEA

---

- Se establecieron nuevos espacios para la participación ciudadana en el proceso de calificación en los EIA, ICSARA
- Se estableció un mecanismo de participación ciudadana en las DIA, pero no aún está claramente definido cuando se podrá solicitar
- Los recursos de reclamación son analizados por un Comité de Ministros conformado por Medio Ambiente, Salud, Economía, Agricultura, Energía y Minería (Art. 20).
- Se elimina el Consejo Consultivo en la revisión de los recursos de reclamación.
- Las RCA tienen una duración de 5 años



# Institucionalidad Ambiental

## Superintendencia Ambiental

---

- La Superintendencia Ambiental, es una institución nueva que se encargará del seguimiento y fiscalización de:
  - Las RCA
  - Los planes de prevención y/o descontaminación ambiental
  - Las normas de calidad ambiental
  - Las normas de emisión
  - Los planes de manejo cuando corresponda
  - Otros instrumentos ambientales que establezca la ley
- La Superintendencia no ha entrado en operaciones y sólo podrá hacerlo el mismo día que comiencen a funcionar los Tribunales Ambientales. Ley N° 20.473 fiscaliza solo RCA



A más de un año de la nueva Institucionalidad Ambiental no existe un cronograma para la publicación de reglamentos

- Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica - EAE (nuevo)
- Organismos genéticamente Modificados (nuevo)
- Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se usa el antiguo y el nuevo estuvo en consulta pública
- Reglamento para a la dictación de Normas de Calidad y de Emisión, se usa el antiguo
- Reglamento que Fija el Procedimiento y Etapas para establecer Planes de Prevención y de Descontaminación, se usa el antiguo



## Reglamentos

---

- Reglamento para la Clasificación de Especies, se usa el antiguo.
- Reglamento del Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente, se usa el antiguo
- Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente, **nuevo, ya fue publicado**
- Reglamento de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) (nuevo)
- Reglamento de Áreas Silvestres Protegidas de Propiedad Privada (nuevo)
- Reglamento de Planes de recuperación, conservación y gestión de especies clasificadas (nuevo)
- 12. Reglamento para la Determinación del Caudal Ecológico Mínimo (nuevo)



# Reglamentos Superintendencia Ambiental

---

- Reglamento para certificación, autorización y control de terceros idóneos debidamente certificados; del Sistema de acreditación del mecanismo de evaluación y certificación de conformidad; Programas de evaluación y certificación de conformidad (en un sólo reglamento).
- Reglamento de programas de cumplimiento, autodenuncias y propuestas de plan de reparación avaladas por un estudio técnico ambiental (en un sólo reglamento).
- Reglamento del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental; Registro Público de sanciones; Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental (en un sólo reglamento).
- Reglamento de Evaluación sobre la marcha de la institución efectuada por los Altos Directivos Públicos del II nivel jerárquico de la Superintendencia del Medio Ambiente.

# Terram





## Reflexiones y conclusiones

---

- La reforma ambiental creó instituciones públicas de mayor jerarquía, lo que le da mayor relevancia al tema.
- El proceso de la reforma no permitió una adecuada discusión de los problemas de la institucionalidad antigua y de los cambios se debían implementar.
- La reforma NO abordó los temas de fondo que provocaron la crisis de la institucionalidad, tales como resolución de conflictos, apoyo a las comunidades y organizaciones locales en el proceso de evaluación ambiental de proyectos, negociaciones incompatibles, mecanismos de participación ciudadana vinculante, regularización de proyectos no evaluados ambientalmente.



## Reflexiones y conclusiones

---

- La nueva institucionalidad ambiental tiene las mismas deficiencias que la institucionalidad antigua y por tanto es posible que presente los mismos problemas asociados a conflictos ambientales.
- El Ministerio de Medio Ambiente es un Ministerio débil, que sólo se encarga de los recursos naturales renovables, no puede proponer iniciativas legales al presidente de la Republica, estas deben se aprobadas por el CMS.
- El CMS y el Ministerio tienen duplicidad de funciones
- La implementación a la reforma ha sido extremadamente lenta y no existe claridad de cuando podría completarse.



## Reflexiones y conclusiones

---

- Actualmente no existe una adecuada fiscalización en materia ambiental.
- La creación de tribunales ambientales no era parte original de la reforma y amenaza con relativizar las sanciones que establezca la Superintendencia.
- Para abordar los problemas ambientales de Chile son necesarios profundos cambios a las regulaciones ambientales, que pasan por una nueva reforma a la institucionalidad ambiental.



## Reflexiones y conclusiones

---

- El año 2010, tras la aprobación de la termoeléctrica Barrancones el presidente Sebastián Piñera, le solicitó a la empresa que desistiera del proyecto. Con ello, paso a llevar la institucionalidad ambiental y demostró su debilidad.
- Después de esta acción numerosos proyectos han sido aprobados por la autoridad ambiental y varios de ellos están seriamente cuestionados por presentar irregularidades en el proceso de calificación ambiental. Entre estos están HydroAysén, Isla Riesco, las termoeléctricas Castilla, Pacifico, Patache, entre otras.



# Terram

Flavia Liberona C.  
Directora Ejecutiva  
Fundación TERRAM

[www.terram.cl](http://www.terram.cl)

